JAIME EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ ABOGADO

1 4 Fls 2 tos lads

Manizales, 11 de febrero de 2020

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO MEDIDA PROVISIONAL

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONADO: COOMEVA EPS

ACCIONANTE: LUIS EDUARDO RAMIREZ UCHIMA

APODERADO: JAIME EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ

RADICADO: 2020-00056

YO, JAIME EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.923.709, portador de la tarjeta profesional 280.650 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la ciudad de Manizales, actuando como apoderado del señor LUIS EDUARDO RAMIREZ UCHIMA, por medio del presente escrito propongo respetuosamente, ante usted, INCIDENTE DE DESACATO A MEDIDA PROVISIONAL, contra la entidad EPS COOMEVA, a causa de los siguientes:

<u>Jaimeramirez0301@gmail.com</u> Edificio pasaje Pinzón calle 20 A 21-30, oficina 1103 318 438 94 11 JAIME EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ ABOGADO

HECHOS

1. A través de auto interlocutorio No. 164 del treinta y uno (31) de enero

de 2020, este Honorable Despacho dispuso admitir la acción de tutela

instaurada para garantizar los derechos fundamentales a la vida en

condiciones dignas, salud y seguridad social de mi poderdante el señor

LUIS EDUARDO RAMIREZ UCHIMA, en contra de COOMEVA EPS.

2. En el mismo proveído, se "decretó como MEDIDA PROVISIONAL"

conjuntamente a la admisión de la tutela, que la EPS COOMEVA de

MANERA INMEDIATA, autorice y haga efectiva al accionante los servicios

de salud llamados nasofibrolaringoscopia+biopsia subsitios y biopsia tru

cut guiada por ecografía de la masa cervical a nivel II derecho sospechoso

de malignidad, probablemente metastasica.

3. Que dicha MEDIDA PROVISIONAL, estaba encaminada a proteger el

derecho a la salud e integridad personal de mi prohijado, debido a las

circunstancias del caso concreto de avanzada edad, y en razón a su

delicado estado de salud.

4. A la fecha, la entidad accionada, continua desconociendo los

derechos fundamentales incoados, ha sido negligente, y no ha

adelantado ninguna gestión correspondiente al cumplimiento de lo

dispuesto por su Despacho.

Edificio pasaje Pinzón calle 20 A 21-30, oficina 1103

318 438 94 11

JAIME EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ
ABOGADO

PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente, se disponga en término inmediato a la

entidad accionadaal cumplimiento y el acatamiento de lo decretado por

su Despacho en la Tutela que cito en la referencia.

2. Se ordene a la entidad accionada a generar todas las autorizaciones y

trámites administrativos que faciliten y garanticen la obtención de los

procedimientos denominados na sofibro la ringo scopia + biopsia subsitios y

biopsia tru cut guiada por ecografía de la masa cervical a nivel II derecho

sospechoso de malignidad, probablemente metastasica.

3. Se ordene de igual forma, a la clínica Versalles de Manizales como

prestador de servicios en salud para la EPS COOMEVA, la programación de

manera prioritaria de los procedimientos antes relacionados, sin que para

el paciente pudiera representar una carga adicional por cualquier trámite

o gestión administrativa que fuera resuelta entre entidades (codificación

de procedimientos, u otros que pudieran surgir).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundamento como aplicable el Art. 86 de la C. N., el Art. 52 del

Decreto 2191 de 1991 y el Art. 9 del Decreto 306 de 1992.

<u>Jaimeramirez0301@gmail.com</u>
Edificio pasaje Pinzón calle 20 A 21-30, oficina 1103

318 438 94 11

JAIME EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ ABOGADO

PRUEBAS

Solicito señor juez, se tengan como prueba:

Copia de proveído No. 164, expedido por su Despacho

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones

Jaimeramirez0301@gmail.com

Edificio pasaje Pinzón calle 20 A 21-30, oficina 1103

318 438 94 11

La entidad accionada,

Correo electrónico correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

JAIME EDUARDO RAMIREZ GUTIERREZ

T.P 280.650 del Consejo Superior de la Judicatura

<u>Jaimeramirez0301@gmail.com</u>
Edificio pasaje Pinzón calle 20 A 21-30, oficina 1103
318 438 94 11

